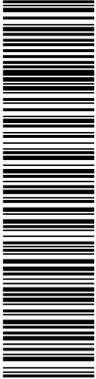


DOCUMENTO INFORME JURÍDICO: 04.- informe de Secretaría General	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 80TR5-XDJN0-OCLFR Fecha de emisión: 27 de julio de 2018 a las 12:23:03 Página 1 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO ASTORGA	ESTADO FIRMADO 27/07/2018 11:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 21408-80TR5-XDJN0-OCLFR-4C34A6039395A59161A7ED9854AF3DB389868FB661) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

EXPEDIENTE 350/2018: Contrato de SUMINISTRO, denominado INSTALACION DE TORNOS Y SISTEMAS DE LECTURA PARA LOS CARNETS DE LA PISCINA MUNICIPAL, por Procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, utilizando como único criterio la oferta económica más ventajosa -precio más bajo-.

Expediente nº: 350/2018
Informe de Secretaría
Procedimiento: Contrato de Suministro por Procedimiento Abierto Simplificado
Asunto: INSTALACION DE TORNOS Y SISTEMAS DE LECTURA PARA LOS CARNETS DE LA PISCINA MUNICIPAL
Documento firmado por: El Secretario

INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 20.06.2018 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- TIPO Y LÍMITE DEL CONTRATO ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO

Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán con arreglo a las normas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

En contratos de **obras** de valor estimado **inferior a 80.000 euros**,

En contratos de **suministros** y de **servicios** de valor estimado **inferior a 35.000 euros**, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:

SEGUNDO.- LEGISLACION APLICABLE:

— Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

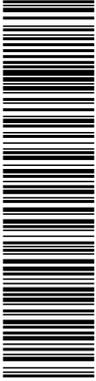
TERCERO. ELEMENTOS NECESARIOS EN LA TRAMITACION DEL EXPEDIENTE

La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

En el expediente se justificará adecuadamente:

- La elección del procedimiento de licitación.
- La clasificación que se exija a los participantes.
- Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

DOCUMENTO INFORME JURÍDICO: 04.- informe de Secretaría General	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 80TR5-XDJN0-OCLFR Fecha de emisión: 27 de julio de 2018 a las 12:23:03 Página 2 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO ASTORGA	ESTADO FIRMADO 27/07/2018 11:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 21408-80TR5-XDJN0-OCLFR_4C34A6039395A5961A7ED9854AF3DB39898F6561) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

CUARTO.- PUBLICIDAD PERFIL CONTRATANTE

De conformidad con el artículo 63 de la LCSP, en el caso de la información relativa a los contratos, deberá publicarse en el perfil de contratante al menos la siguiente información:

- a) La memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios, la justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato o documentos equivalentes, en su caso, y el documento de aprobación del expediente.
- b) El objeto detallado del contrato, su duración, el presupuesto base de licitación y el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- c) Los anuncios de información previa, de convocatoria de las licitaciones, de adjudicación y de formalización de los contratos, los anuncios de modificación y su justificación, los anuncios de concursos de proyectos y de resultados de concursos de proyectos, con las excepciones establecidas en las normas de los negociados sin publicidad.
- d) Los medios a través de los que, en su caso, se ha publicitado el contrato y los enlaces a esas publicaciones.
- e) El número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la mesa de contratación relativas al procedimiento de adjudicación o, en el caso de no actuar la mesa, las resoluciones del servicio u órgano de contratación correspondiente, el informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas, en su caso, los informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el artículo 149.4 y, en todo caso, la resolución de adjudicación del contrato.

Igualmente serán objeto de publicación en el perfil de contratante la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, el desistimiento del procedimiento de adjudicación, la declaración de desierto, así como la interposición de recursos y la eventual suspensión de los contratos con motivo de la interposición de recursos.

QUINTO.- PRESENTACION POR MEDIOS TELEMATICOS

Debido a que el Ayuntamiento no cuenta con medios suficientes para que el envío de la documentación/proposición sea por medios informáticos hasta que se hayan adquirido tales medios la presentación de la documentación se hará por medios físicos.

SEXTO.- DIVISION EN LOTES

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su **división en lotes**, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

No obstante lo anterior, el **órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos**, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.

En el expediente presente, el objeto no requiere ni puede ser objeto de tramitación mediante lotes.

SÉPTIMO.- CRITERIOS DE ADJUDICACION

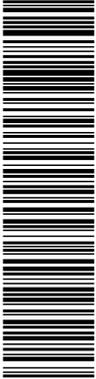
De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP, la **adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación** en base a la mejor relación calidad-precio.

Previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida.

La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos. Los criterios cualitativos que establezca el órgano de contratación para evaluar la mejor relación calidad-precio podrán incluir aspectos medioambientales o sociales, vinculados al objeto del contrato.

Los criterios cualitativos deberán ir acompañados de un criterio relacionado con los costes el cual, a elección del órgano de contratación, podrá ser el precio o un planteamiento basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida.

DOCUMENTO INFORME JURÍDICO: 04.- informe de Secretaría General	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 80TR5-XDJN0-OCLFR Fecha de emisión: 27 de julio de 2018 a las 12:23:03 Página 3 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO ASTORGA	ESTADO FIRMADO 27/07/2018 11:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 21408-80TR5-XDJN0-OCLFR-4C34A6039395A5961A7ED9854AF3DB9868FB661) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Sin perjuicio de lo anterior, **cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes**, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida.

OCTAVO. PROCEDIMIENTO A SEGUIR:

A. Por *Alcalde* se señaló e informó sobre la necesidad de realizar la contratación de:

Tipo de contrato: MIXTO, SERVICIO-OBRAS	
Objeto del contrato: INSTALACION DE TORNOS Y SISTEMAS DE LECTURA PARA LOS CARNETS DE LA PISCINA MUNICIPAL	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria
Valor estimado del contrato: 23.277,25 euros	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 23.277,26	IVA%: 21% 4.888,26
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 28.165,47	
Duración de la ejecución: 1 MES	Duración máxima: 3 MESES

Código CPV	Descripción
CPV2008 42621000	TORNOS
CPV2008 30233000	DISPOSITIVOS MULTIMEDIA DE ALMACENAMIENTO Y LECTURA

Indicando la siguiente necesidad a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación:

El objeto del contrato es la realización e instalación de un sistema de gestión integral para los accesos a las piscinas municipales D. Gerardo García Crespo. Dicha instalación debe contar con dos tornos exteriores de acceso (ubicados para acceder a los vestuarios), con lectores de tarjeta interiores que permitan a los usuarios acceder a piscina interior o exterior dependiendo del carnet que esté en su poder a razón de las tarifas disponibles. De igual forma se debe instalar un programa informático aparejado a los tornos y paneles que permitan el control total de accesos y que a su vez controlen estadísticas, datos, precios, recaudación, etc. Por último la empresa que obtenga la concesión deberá aportar un mínimo de 3.000 tarjetas y elaborar los carnets que el Ayuntamiento le demande para la puesta en marcha del sistema de gestión aportando los datos necesarios para su elaboración. Hacer hincapié en que todo lo expuesto en este aspecto fue facilitado a través de una memoria técnica realizada por nuestros técnicos municipales que cuentan con todo lo expuesto y que tras las sucesivas reuniones mantenidas a tal efecto se ha estimado que sería la forma más eficaz y eficiente de gestionar el fin del presente contrato.

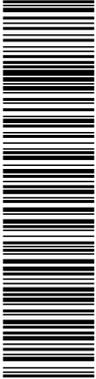
B. Por la Intervención se emitirá informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el **órgano competente** para contratar que resulta ser el *Alcalde*.

C. El órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, iniciará el expediente de contratación y ordenará la redacción de los **Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas**.

D. Por la Intervención se realizará la retención de crédito correspondiente, así como el Informe de Fiscalización Previa, valorando las repercusiones de la contratación en el cumplimiento de los **principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera**.

E. Completado el **expediente de contratación**, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo, y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

DOCUMENTO INFORME JURÍDICO: 04.- informe de Secretaría General	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 80TR5-XDJN0-OCLFR Fecha de emisión: 27 de julio de 2018 a las 12:23:03 Página 4 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO ASTORGA ESTADO FIRMADO 27/07/2018 11:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 21408-80TR5-XDJN0-OCLFR_4C34A6039395A59161A7ED9854AF3DB9868FB661) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Esta Resolución deberá ser objeto de **publicación en el perfil de contratante**.

F. El procedimiento de adjudicación se iniciará con la convocatoria de la licitación. El **anuncio de licitación** para la adjudicación del contrato se publicará en el perfil de contratante.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

El anuncio de licitación contendrá la información recogida en el anexo III de la LCSP.

G. Las proposiciones de los interesados, que deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas, implican la aceptación incondicionada del contenido de dichas condiciones, y se **presentarán por los interesados en el plazo de 15 días** desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y **únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación**.

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, o cuando proceda en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

H. La oferta se presentará en un **único sobre o archivo electrónico** en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres.

I. La apertura de los sobres se hará por la **Mesa de Contratación**. Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación.

De conformidad con el punto 7 de la Disposición adicional segunda de la LCSP, la mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

J. De conformidad con el punto 7 de la Disposición adicional segunda de la LCSP y con el artículo 21.4 del *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público*, la **composición de la Mesa de contratación se publicará en el Perfil de Contratante** con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 140.1 de la LCSP.

K. La apertura se hará por la mesa de contratación a la que se refiere el apartado 2.a del artículo 326 de la presente Ley. En todo caso, será público el acto de apertura de los sobres que contengan la parte de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

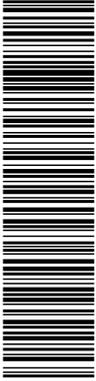
L. En los supuestos en que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la **valoración de las proposiciones** se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un **plazo no superior a siete días**, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

En todo caso, la valoración deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. En dicho acto público se procederá a la lectura del resultado de aquella.

M. Tras el acto público de apertura, en la misma sesión, la mesa procederá a:

1. Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, **evaluar y clasificar las ofertas**.
2. Realizar la **propuesta de adjudicación** a favor del candidato con mejor puntuación.
3. **Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas** que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.
4. **Requerir a la empresa** que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y **todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación**.

DOCUMENTO INFORME JURÍDICO: 04.- informe de Secretaría General	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 80TR5-XDJN0-OCLFR Fecha de emisión: 27 de julio de 2018 a las 12:23:03 Página 5 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO ASTORGA	ESTADO FIRMADO 27/07/2018 11:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 21408.807P5-XDJN0-OCLFR_4C34A6039395A5961A7ED9654AF3DB39868FB661) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

N. Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en un **plazo no superior a 5 días**, se procederá a **adjudicar el contrato** a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

O. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser **publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días**.

La notificación se realizará por **medios electrónicos** de conformidad con la Disposición adicional decimoquinta.

P. De conformidad con el artículo 154 de la LCSP, el **contrato deberá formalizarse** en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

La **formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación** a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

Q. De conformidad con el artículo 154 de la LCSP, la **formalización del contrato deberá publicarse**, junto con el correspondiente contrato, en un **plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato** en el perfil de contratante del órgano de contratación.

R. De conformidad con el artículo 346 de la LCSP, *se comunicará al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato adjudicado, entre los que figurará la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación de los mismos, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.*

EL SECRETARIO GENERAL
(Documento firmado electrónicamente)